



SESVER/DA/C-034/2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación directa derivada del proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. ICTP-103T00000-004-2026, declarado desierto.

OBJETO: Contratación del servicio "Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública".

IMPORTE DEL CONTRATO: Subtotal **\$1,380,400.00** (Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de **\$220,864.00** (Doscientos veinte mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$1,601,264.00** (Un millón seiscientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: El pago de los servicios se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura original vigente por los servicios efectivamente prestados, debidamente requisitada y validada por el Laboratorio Estatal de Salud Pública y el Departamento de Servicios Generales, a entera satisfacción de "SESVER" y de acuerdo con lo establecido en los **Anexos Técnicos I y II.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 19 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

PROVEEDOR: ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE PADRÓN SEFIPLAN: 10044.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: EVE940223CR6.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de abril de 2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PARTIDA	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2026
SESVER/DA/SRF/0860/2026	32503	21003	FASSA	\$1,380,400.00
SUBTOTAL				\$1,380,400.00
I.V.A.				\$ 220,864.00
TOTAL				\$ 1,601,254.00



SESVER/DJ 059/2026
ADO

Handwritten signatures and initials.



SESVER/DA/C-034/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN FRANCISCO CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

----- ANTECEDENTES -----

1. Que en términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

2. Mediante oficio número SESVER/DA/DSG/SSS/0485/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, el Departamento de Servicios Generales, solicitó la contratación del "Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública", para el período comprendido del 19 de abril de 2026 al 31 de diciembre del 2026.

3. Para dicha contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, asimismo se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, artículos 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Oficio	Programa	Partida	Fuente de financiamiento	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)
SESVER/DA/SRF/0860/2026	21003	32503	FASSA	SSE/D-0335/2026	211110030010000/000262CG/2026

4. De conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y

10 JUL 2026

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO





SESVER/DA/C-034/2026

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. ICTP-103T00000-004-2026, relativa a la contratación del "Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública", requerido por el "Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Veracruz".-----

5. Que con fecha 06 de abril de 2026, se remitieron oficios de invitación números: SESVER/DA/SRM/ADQ/0798/2026, SESVER/DA/SRM/ADQ/0799/2026, SESVER/DA/SRM/ADQ/0800/2026, SESVER/DA/SRM/ADQ/0801/2026 y SESVER/DA/SRM/ADQ/0802/2026, a los participantes: ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., C. JOSÉ EDUARDO VIGNOLA CEDILLO, SERVICIO METROPOLITANO DEL GOLFO S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES MORLA, S.A. DE C.V. Y C. MA. DE LA PAZ CORNEJO SANDOVAL, respectivamente, para participar en la "ICTP" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

6. Con fecha 10 de abril de 2026, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la "ICTP", en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, declarándose desierta de conformidad con el artículo 47 fracción IV de la citada Ley. -----

7. En cumplimiento al artículo 58 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar **INVESTIGACIÓN DE MERCADO** y con fecha 13 de abril de 2026, se enviaron oficios número SESVER/DA/SRM/ADQ/0896/2026, SESVER/DA/SRM/ADQ/0897/2026, y SESVER/DA/SRM/ADQ/0898/2026 a las empresas C. José Eduardo Vignola Cedillo, C. Lauro Nicolás Ramírez Medel y ETP de Veracruz, S.A. de C.V., respectivamente, a efecto de que emitieran cotizaciones respecto del servicio solicitado. -----

8. Que mediante oficio N° SESVER/DA/SRM/1820/2026 de fecha 15 de abril de 2026, se remitieron las cotizaciones al **Departamento de Servicios Generales**, como área requirente o usuaria para su validación.-----

9. Mediante oficio citado N° SESVER/DA/DSG/SSS/0610/2026 de fecha 16 de abril de 2026, el **Departamento de Servicios Generales**, remitió el Dictamen Técnico. Después de realizar el análisis técnico-económico, se determinó adjudicar directamente a la Persona Moral: **ETP de Veracruz, S.A. de C.V.**, toda vez que cumplió cualitativa y cuantitativamente con los requisitos solicitados por el área requirente y ofrecer la propuesta económica más baja, siendo la opción más conveniente para **Servicios de Salud de Veracruz**.-----



SESVER/OJ/059/2026
ADD

W
del
Q



SESVER/DA/C-034/2026

10. El presente acuerdo de voluntades, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 60, 61, 62, 64 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones XXVI, XLIII, XLV, L y LIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz. -----

De acuerdo a lo anterior, "**LAS PARTES**" suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

-----**DECLARACIONES**-----

1. "**SESVER**", a través de la Directora Administrativa, declara que: -----

1.1 Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

1.2 Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, en términos del artículo 2, señala como uno de los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

1.3 La Mtra. Elizabeth Escamilla Reyes, fue designada **Directora Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz**, mediante nombramiento de fecha 19 de enero de 2026, signado por la Dra. Mariela Hernández García, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, mismo que a esta fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y acredita tener facultades en términos de los artículos 185 y 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos, así como programar, ejercer y registrar los recursos financieros, humanos y materiales que tenga asignados, de conformidad con lo dispuesto en el referido Código, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus correspondientes leyes y demás disposiciones aplicables. -----

1.4 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el **C.P. Mario Antonio Hernández Toledo**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz**, con R.F.C. **N1-ELMTNADO** facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios -----



SESVER/DJ/059/2026
ADA



SESVER/DA/C-034/2026

y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.-----

1.5. De conformidad con el numeral 1 de las funciones del Departamento de Servicios Generales establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento la **Lic. Marissa Rentería Mendoza**, en su carácter de Jefa de Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Veracruz, con R.F.C. **N2-ELIMINADO** y teléfono **N3-ELIMINADO** 4 **N4-ELIMINADO** 4 y correo electrónico **N5-ELIMINADO** 3, como "ADMINISTRADORA" de "EL CONTRATO". La responsabilidad para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, recaerá en todo momento en la persona que ocupe el cargo de titular o encargado del Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Veracruz y las unidades administrativas usuarias, sin necesidad de notificación por escrito a "EL PROVEEDOR". -----

1.6. Su registro Federal de Contribuyentes es: **SSV-970307-2Q5**. -----

1.8. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130. -----

2. "EL PROVEEDOR:", declara que: -----

2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada **ETP de Veracruz, S.A. de C.V.**, según consta en la escritura pública número **35,769** de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 191,581 de fecha 14 de junio de 1994.-----

2.2. Su apoderado legal el **C. Iván Francisco Cruz Hernández** se encuentra plenamente facultado para representar a "EL PROVEEDOR", ya que cuenta con poder especial para actos de administración, según consta en el instrumento público número **12,598** de fecha 08 de junio de 2007, pasado ante la fe del Licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi, titular de la Notaría Número 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, para lo cual se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **N6-ELIMINADO** 13 -----

2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en: **El arrendamiento en general de toda clase de equipo de carga y transporte, tales como camiones, camionetas y automóviles con objeto de proporcionar servicios de transportación**



SESVER/DA/C-034/2026
ADQ

M
H
Q



SESVER/DA/C-034/2026

público y privado de personal, tanto de la misma sociedad como de terceros.-----

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: EVE940223CR6. -----

2.5. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Prolongación Díaz Mirón N° 4325, Colonia del Maestro, C.P. 91920, Veracruz, Veracruz**, así como números telefónicos **N7-ELIMINADO 4** **N8-ELIMINADO 4** correo electrónico **N9-ELIMINADO 3** -----

2.6. Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se identifica con el número de Registro **10044** y se encuentra vigente. -----

2.7. Ha presentado **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo** emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes. -----

2.8. Conoce las disposiciones de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.---

2.9. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico. -----

2.10. No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo no se genera un conflicto de interés con la formalización del contrato. -----

2.11. Conoce en su integridad las características de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos, así como la capacidad legal suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1. Se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.-----

3.2. Ambas partes manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las



SESVER/DJ/059/2026
ADA

Handwritten signature and initials in blue ink.



SESVER/DA/C-034/2026

condiciones contenidas en el mismo.

3.3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "SESVER" contrata a "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo el "SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA", conforme a los términos y condiciones que se desprenden del presente instrumento jurídico y los anexos que forman parte integral del contrato.

"RUTAS DEL TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA"

RUTA	HORARIO
PRIMERA RUTA: DEL CIRCUITO LAS PALMAS BLVD. TORTUGA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA (RECORRIENDO PARTE DE AVENIDA CAMARÓN, CAMINO REAL A LA ANTIGUA, AV. RÍO MEDIO, AV. RÍO PAPALOAPAN, HORTALIZAS, CARRETERA XALAPA-VERACRUZ, AV. CUAUHTÉMOC, AV. J.B. LOBOS, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO EN CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI.	06:40 HRS. SALIDA DEL CIRCUITO LAS PALMAS 07:40 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA AL CIRCUITO LAS PALMAS (VICEVERSA).	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.
SEGUNDA RUTA: DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (RECORRIENDO PARTE DE LA CALLE ALACIO PÉREZ, AV. LA FRAGUA, PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO DE LA CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI.	07:00 HRS. SALIDA DE LA J.S. N° VIII 07:50 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (VICEVERSA).	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. Conforme al precio unitario y las especificaciones pactadas establecidas en la **Ficha Técnica y Anexos Técnicos I y II**, "SESVER" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" lo siguiente: Subtotal de **\$1,380,400.00** (Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe de **\$220,864.00** (Doscientos veinte mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$1,601,264.00** (Un millón seiscientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de la siguiente manera:





SESVER/DA/C-034/2026

Nº. UNIDAD APLICATIVA	CLAVE CLUES	MES	DÍAS POR MES	PRECIO UNITARIO X DÍA	PRECIO POR DÍA X 2 RUTAS	IMPORTE DE LAS 2 RUTAS POR DÍAS SERVICIO MENSUAL	PARTIDA
59	VZSSA015160	Abril	9	\$3,994.00	\$7,888.00	\$70,992.00	32503
		Mayo	19			\$149,872.00	
		Junio	22			\$173,536.00	
		Julio	23			\$181,424.00	
		Agosto	21			\$165,648.00	
		Septiembre	20			\$157,760.00	
		Octubre	20			\$157,760.00	
		Noviembre	19			\$149,872.00	
		Diciembre	22			\$173,536.00	
TOTAL DE DÍAS					SUBTOTAL	\$1,380,400.00	
					I.V.A.	\$220,864.00	
					TOTAL	\$1,601,264.00	

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "SESVER" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

Si "EL PROVEEDOR" excede los días de servicio contratados o proporciona condiciones diferentes a las pactadas, de mayor valor y sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto ni por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás conceptos no convenidos en el presente contrato. -----

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "SESVER" pagará la prestación del servicio en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas, a la cuenta que señale "EL PROVEEDOR", en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la **factura original vigente** por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, debidamente requisitada y validada por el Laboratorio Estatal de Salud Pública y el Departamento de Servicios Generales, a entera satisfacción de "SESVER" y de acuerdo con lo establecido en los **Anexos Técnicos I y II**. "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con la fuente de financiamiento señalada en el **Antecedente 3** del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras

10 JUL 2026

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

SESVER/DJ/059/2026
ADD



SESVER/DA/C-034/2026

fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago. Bastando para ello, que se documente la disponibilidad a que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", quien a su vez informará a la Subdirección de Recursos Materiales para la formalización de las modificaciones. -

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la presente contratación (factura electrónica vigente (CFDI) con archivo PDF y XML y documentación soporte), deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros sito en Soconusco No. 31, Col Aguacatal, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 13:00 horas, dentro de los 30 días naturales posteriores a la prestación del servicio del mes inmediato anterior y a la fecha de su emisión, misma que deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los estados unidos mexicanos, en la que se indique:

- Dirección del "EL PROVEEDOR" y cliente.
- Descripción del servicio conforme a Contrato.
- Tipo de adjudicación
- Cantidad, precio unitario, subtotal, IVA y monto total de factura.
- Proceso, partida y unidad aplicativa.
- Número de Contrato
- Lugar de entrega.
- Fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal.

Además, deberán presentar copia de este instrumento jurídico y los documentos que respalden que se prestó el servicio, validados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública y el Departamento de Servicios Generales, debiendo facturar con los siguientes datos: -----

A nombre de:	Servicios de Salud de Veracruz
Domicilio fiscal:	Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver., C.P. 91130
R.F.C:	SSV-970307-2Q5

"SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación y la factura con la información antes señalada. -----

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para el plazo establecido para el pago. En caso de que no se presente en



SESVER/DJ/059/2026
ADQ



SESVER/DA/C-034/2026

el tiempo señalado la documentación requerida debidamente requisitada para el trámite de pago, esta se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. -

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato del 19 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026. -----

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio subrogado de Transporte de Personal, al personal del Laboratorio Estatal de Salud Pública de conformidad con lo establecido en los **Anexos Técnicos I y II.** -----

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES".** -----

QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR", asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda, eximiendo de ésta a **"SESVER".** -----

SEXTA. NULIDAD. "LAS PARTES" reconocen que todos aquellos actos que realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.-----

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA. "EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo y se compromete a garantizar el servicio contra defectos, vicios ocultos, incumplimiento de especificaciones originalmente pactadas y durante el plazo de ejecución del servicio. En caso de hacer efectiva dicha garantía, **"EL PROVEEDOR"** asumirá las responsabilidades que de esas faltas se deriven y se compromete a la reposición o sustitución de la unidad o unidades de manera inmediata con la finalidad de continuar prestando el servicio de forma ininterrumpida con unidades de igual o mejores especificaciones a las contratadas a partir de que le notifique el Laboratorio Estatal de Salud Pública.-----

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"SESVER"** a responder de los defectos y/o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y/o en la legislación aplicable. -----



SESVER/DJ/059/2026
ADD

[Handwritten signature]



SESVER/DA/C-034/2026

OCTAVA. DE LA FIANZA. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para tal efecto deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo del presente instrumento jurídico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al siguiente texto: -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO:

(Número asignado por la institución de fianzas).

MONTO AFIANZADO:

(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO:

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.:

SFP000520C28

DOMICILIO:

Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO

BENEFICIARIO:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE:

(Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA

CONTRATANTE:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU

NATURALEZA:

(Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado, asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que



SESVER/DJ/059/2026
ADA



SESVER/DA/C-034/2026

hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: **a)** En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; **b)** Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyudice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra parte para que la fianza permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones

SESVER/DJ/059/2026
ADA

f

fler



00000012





SESVER/DA/C-034/2026

necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; **i)** La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor de servicios o contratista fiados, según sea el caso; **j)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; **k)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y **l)** De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - **Fin del texto.** -----

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato, durante su vigencia y 3 meses posteriores a su conclusión. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse **Acta de Entrega Recepción**, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del **Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz**, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", atenderá puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del **Departamento de Servicios Generales de "SESVER"** y hará del conocimiento inmediato de "SESVER" cualquier hecho o circunstancias que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo. -----

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación de los servicios contratados. -----

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR", cuenta con el personal necesario, experiencia para la prestación de los servicios objeto del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerarán como intermediarios de "SESVER", respecto de dicho personal, desde ahora "EL PROVEEDOR" a "SESVER" de toda responsabilidad que pudiera darse por consecuencia directa de la prestación del servicio objeto del



SESVER/DJ/059/2026
ADQ.

00000013



SESVER/DA/C-034/2026

presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización del servicio, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que éste ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere en el servicio, motivo del presente contrato. -----

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

DÉCIMA SEGUNDA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de "LAS PARTES" o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la prestación del servicio. -----

"EL PROVEEDOR", libera a "SESVER" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo de la prestación del servicio. -----

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique. -----

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. -----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.-----



SESVER/DJ/059/2026
ADD.

[Firma manuscrita]



SESVER/DA/C-034/2026

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. "SESVER" designa al **Departamento de Servicios Generales**, y a la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que este autorice para tal efecto, como responsable de administrar, supervisar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como concentrar el soporte documental del Servicio de Transporte de Personal. -----

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a prestar el servicio objeto del contrato cumpliendo con altos estándares de seguridad y eficiencia. La realización, cumplimiento de rutas, horarios y frecuencia del servicio se comprobará mediante los documentos idóneos (Bitácora de horas de servicio y operación), los cuales deberán ser entregados a "**SESVER**" de forma Diaria/Semanal/Mensual, con la Lista de pasajeros, registro diario firmado que acredite el personal transportado en cada viaje, validado por el **Departamento de Servicios Generales** en coordinación con el **Laboratorio Estatal de salud Pública**.-----

La referida documentación será requisito indispensable para la validación del servicio y trámite de pago, por lo que su omisión, falta de firmas o inconsistencias será causa de no aceptación del servicio e improcedencia del pago correspondiente.-----

Asimismo, "**SESVER**" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo. -----

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "**SESVER**" y en consecuencia no procederá el pago. -----

Para tal efecto, "**SESVER**", a través del **Departamento de Servicios Generales** y de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) podrá realizar las revisiones físicas, documentales y técnicas que resulten necesarias al momento de la prestación del servicio, así como requerir a "**EL PROVEEDOR**" la información o documentación que estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -----

Asimismo, el **Departamento de Servicios Generales** podrá proporcionar a "**EL PROVEEDOR**" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con el servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones y modificaciones que en su caso requiera. -----



SESVER/DJ/059/2026
ADA

W
P
P



SESVER/DA/C-034/2026

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DEL SERVICIO. El proveedor garantiza la correcta, oportuna y debida prestación del servicio de transportación de personal de conformidad con los horarios y rutas establecidos en la **Cláusula Primera** y el **Anexo Técnico I**, obligándose a operar exclusivamente con dos unidades climatizadas específicas: una modelo 2021 y otra modelo 2024, las cuales deberán permanecer limpias, en óptimas condiciones estéticas y mecánicas, y con sus programas de mantenimiento vigentes. -----

En caso de detectar incumplimientos, inconsistencias o defectos en el servicio prestado, "SESVER" a través del **Laboratorio Estatal de Salud Pública y del Departamento de Servicios Generales**, lo hará constar en el acta o documento correspondiente y lo notificará a "EL PROVEEDOR", a la Subdirección de Recursos Materiales y a la Dirección Jurídica de "SESVER". "EL PROVEEDOR" garantizará la **reposición o sustitución de la unidad o unidades de manera inmediata**, con la finalidad de continuar prestando el servicio de forma ininterrumpida **con unidades de igual o mejores especificaciones a las contratadas**, para el traslado de personal del **Laboratorio Estatal de Salud Pública** durante su plazo de ejecución. En caso de hacerse efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" resarcirá el incumplimiento de especificaciones sin costo adicional para "SESVER" y sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o sanciones que correspondan conforme al contrato y a la normatividad aplicable. -----

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", se obliga a: -----

- Garantizar la debida prestación del servicio, conforme a la **Cláusula Primera** y el **Anexo Técnico I**, empleando específicamente **dos unidades climatizadas (una modelo 2021 y otra 2024 o superiores en caso de sustituir la unidad)**. Ambas unidades deberán presentarse en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, estéticas y operativas, limpias, asumiendo "EL PROVEEDOR" la responsabilidad de evitar cualquier interrupción en el servicio. Así mismo, se obliga a garantizar que los conductores de las unidades de transporte cuenten con licencia tipo "A" vigente durante la prestación del servicio. -----

• Contar con Seguro de Responsabilidad Civil Cobertura amplia, mismo que deberá estar vigente durante la prestación del servicio. -----

CONTROL PRESUPUESTAL

10 JUL 2026

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FASSA

AÑO DEL RECURSO

Soconusco No. 31

2026



SESVER/DJ/059/2026
ADR

an
f
que
P



SESVER/DA/C-034/2026

- Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo y suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios de conformidad con los requerimientos y alcance que se establecen en el presente contrato. -----
- Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del **Departamento de Servicios Generales** de "SESVER". Hacer del conocimiento inmediato a "SESVER", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo. -----

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **cinco al millar** por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el **Anexo Técnico II** de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR". -----

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. -----

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza de cumplimiento del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. -----

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. "EL PROVEEDOR", conviene en que, si no realizan los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, o cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará efectiva la sanción de multa establecida en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes



SESVER/DJ/059/2026
ADD

070000017



SESVER/DA/C-034/2026

Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. -----

VIGÉSIMA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "SESVER" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A). Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

B). Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones señaladas por "SESVER" (en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad) o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del servicio. -----

C). El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----

D). Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

E). Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el cumplimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación



60000018



SESVER/DJ/059/2026
ADD

Handwritten signature and initials in blue ink.



SESVER/DA/C-034/2026

que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. -----

Cuando la terminación anticipada derive de causas administrativas imputables a "SESVER", "EL PROVEEDOR" podrá solicitar, de manera excepcional y por escrito, el reconocimiento de gastos no recuperables estrictamente indispensables, siempre que se encuentren directamente vinculados con el objeto del contrato, resulten técnica o económicamente irreversibles y se encuentren plenamente justificados y comprobados. En ningún caso se reconocerán gastos administrativos, costos de personal, utilidades, comisiones o conceptos inherentes a la operación interna de "EL PROVEEDOR". -----

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS.

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar convenios modificatorios o adendum para ampliar o prorrogar el presente contrato, previo acuerdo, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio y las condiciones pactados originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los Contratos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Las ampliaciones se harán dentro de los 6 meses posteriores a la suscripción del presente documento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente



SESVER/DJ/059/2026
ADQ

W
f
g
P



SESVER/DA/C-034/2026

SESVER/DJ/059/2026
ADD

POR "EL PROVEEDOR"

C. IVÁN FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

C.P. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ
TOLEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

LIC. MARISSA RENTERÍA MENDOZA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

Laboró

L.A. José Abraham Silverio Moreno
Apoyo Administrativo en Salud-A03

Revisó

Xóchitl Ortega Hernández
Apoyo Administrativo

Validó

L.A.E. Jorge Salas Sánchez
Jefe de Departamento de Adquisiciones

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-034/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA", SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026, QUE CONSTA DE 21 PÁGINAS ÚTILES Y 25 EN TOTAL CON SUS ANEXOS.



00000021



Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SECVEN/23/059/2026-ADD constante de 025
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 025 en el libro de
registro en seguimiento de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz; 14 de Julio del 20 26



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-034/2026

ANEXO TÉCNICO I

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ETP DE VERACRUZ S.A. DE C.V.			ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA", DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N°. ICTP-103T00000-004-2026, DECLARADO DESIERTO		
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN # 4325, COL. DEL MAESTRO, C.P.91920, VERACRUZ, VER.					
TELÉFONO: 229 921 8821 y 229 202 6040 e-mail: ventas@etpver.com.mx, ivan@etpver.com.mx.					
PARTIDA RENGLÓN	MODELO DE LA (S) UNIDAD(ES) QUE COTIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO	PERIODO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	Nº DE LAS UNIDADES QUE OFERTA PARA PRESTAR EL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR DÍA	IMPORTE GLOBAL
1 (ÚNICO)	2021	PRIMERA RUTA 175 días Durante el periodo 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	1	\$3,944.00	\$ 690,200.00
	2024	SEGUNDA RUTA 175 días Durante el periodo 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	1	\$3,944.00	\$ 690,200.00
Características:		-Tipo de Unidad: Autobús de Pasajeros. -Capacidad de Unidad: 45 pasajeros. -Operadores de las unidades: La empresa deberá de presentar plantilla de operadores que incluya documentación en regla actualizada de su licencia de conducir Tipo "A" y constancia expedidas por la autoridad competente. -Permisos: La empresa participante deberá presentar concepción vigente expedida por la Dirección de Tránsito del Estado de Veracruz, Tarjeta de Circulación y Copia del Seguro de Responsabilidad Civil (cobertura Amplia mismo que deberá estar en vigor durante la Vigencia del Contrato. -Asientos: Acojinados. -Ventanas: Panorámicas con salida de emergencia. -Garantizar el Servicio en cuanto a mantenimiento y limpieza de las unidades de transporte, así como puntualidad en los horarios establecidos para realizar los recorridos de las rutas durante la vigencia del contrato, obligándose, si es el caso a sustituir de manera inmediata la unidad o unidades a efecto de que no se vea afectada la prestación del servicio.			
				SUBTOTAL	\$1,380,400.00
				I.V.A.	\$ 220,864.00
				TOTAL	\$1,601,264.00



SESVER/DJ/059/2026
ADQ





SESVER/DA/C-034/2026

ANEXO TÉCNICO II

"RUTAS DEL TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA"

RUTA	HORARIO
PRIMERA RUTA: DEL CIRCUITO LAS PALMAS BLVD. TORTUGA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA (RECORRIENDO PARTE DE AVENIDA CAMARÓN, CAMINO REAL A LA ANTIGUA, AV. RÍO MEDIO, AV. RÍO PAPALOAPAN, HORTALIZAS, CARRETERA XALAPA-VERACRUZ, AV. CUAUTHEMOC, AV. J.B. LOBOS, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO EN CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	06:40 HRS. SALIDA DEL CIRCUITO LAS PALMAS 07:40 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA AL CIRCUITO LAS PALMAS (VICEVERSA).	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
SEGUNDA RUTA: DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (RECORRIENDO PARTE DE LA CALLE ALACIO PÉREZ, AV. LA FRAGUA, PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN, CARRETERA PASO DE OVEJAS-VERACRUZ, AV. EUCALIPTO DE LA CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIALI.	07:00 HRS. SALIDA DE LA J.S. N° VIII 07:50 HRS. LLEGADA AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA N° VIII (VICEVERSA)	15:30 HRS. SALIDA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA



00000023



POR AMOR A
VERACRUZ



SESVER/DA/C-034/2026

HOJA: 1 de 2

REGLÓN:

Ficha Técnica

NÚMERO DE PROCESO

ÁREA REQUERENTE

SERVICIOS GENERALES

ORIGEN DEL RECURSO

NOMBRE GENÉRICO

"Servicio Subrogado de Transporte de Personal para el Laboratorio Estatal de Salud Pública"

PROCESO	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	CLAVE
		59	VZSSA01560

CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Traslado de Personal para empleados del Laboratorio Estatal de Salud Pública (Dos rutas de pasajeros);
- Tipo de Servicio: Servicio Público;
- Tipo de Unidad: Autobús de Pasajeros;
- Modelo: 2019, 2020 y/o 2021 en adelante, climatizado;
- Capacidad de la Unidad: 45 Plazas;
- Operadores de las Unidades. La empresa deberá de presentar plantilla de operadores que incluya documentación en regla actualizada de su licencia de conducir Tipo "A" y constancia de capacitación expedidas por la autoridad competente;
- Permisos: Debe de presentar concesión vigente expedida por la Dirección de Tránsito del Estado de Veracruz, Tarjeta de Circulación y Copia del Seguro de Responsabilidad Civil (Cobertura Amplia mismo que deberá estar en vigor durante la vigencia del contrato);
- Asientos: Ergonómicos, antideslizantes;
- Ventanas: Panorámicas con salida de emergencia;
- Garantizar el servicio en cuanto a mantenimiento y limpieza de las unidades de transporte, así como puntualidad en los horarios establecidos para realizar los recorridos de las rutas durante la vigencia del contrato, obligándose, si es el caso a sustituir de manera inmediata la unidad o unidades a efecto de que no se vea afectada la prestación del servicio;
- Deberá cumplir en tiempo y forma con las rutas y horarios establecidos (Se anexa el formato de rutas).
- Deberá presentar comprobación vigente de la concesión del servicio expedida por la autoridad competente.
- Deberá presentar póliza de seguro del viajero.

CONDICIONES DE COMPRA/CONTRATACIÓN:

1. Plazo de Ejecución del Servicio:	Del 19 de abril al 31 de diciembre de 2026.
2. Condiciones, plazo y lugar de entrega:	Laboratorio estatal de Salud Pública de Servicios de Salud de Veracruz cuyo domicilio se describe en: Eucalipto S/N, Lote 7, Mzn. Izc., Fracc. Framboyanes Cd. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697. Veracruz, ver.
3. Garantía y caducidad:	Durante el plazo de ejecución del servicio.



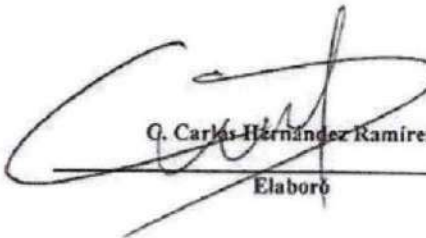


SESVER/DA/C-034/2026

4. Capacitación:	No aplica.
5. Instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo:	No aplica.
6. Muestras:	No aplica.
7. Normas/ Certificaciones/ Registro:	No aplica.
8. Otras:	

SESVER/DJ/059/2026
des
230

Por el Área Requiriente


Q. Carlos Hernández Ramírez
Elaboró


Ing. Telesforo Lee Hernández.
Autorizó



00000025



POR AMOR A
VERACRUZ

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP
- .
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP
- .
- 3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."